San Juan de Pasto, octubre de 2026.

Doctor:
MAURICIO BASTIDAS BEDOYA
Director Corponariño
E. S. D.

Yo **VICTOR CAMILO SANTANA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1085544733 de Candelaria (V),** me permito presentar mi Propuesta y Hoja de Vida, junto con los anexos respectivos en la que se demuestra la experiencia y formación académica; igualmente me permito informar que estoy en condiciones de prestar mis servicios en forma inmediata.

PROPUESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

"EL CONTRATISTA se obliga con CORPONARIÑO, a prestar sus servicios profesionales como Abogado, en apoyo a: la contratación, los temas legales y en los trámites jurídicos requeridos en la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico)

PROPUESTA ECONÓMICA:

El valor total de mi propuesta asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000)**

TERMINO DE LA PROPUESTA:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

DISPONIBILIDAD:

Manifiesto que cuento con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

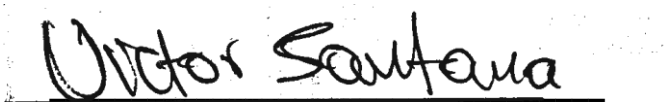
AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN Y MANIFESTACIONES:

Por medio del presente, autorizo la publicación en la plataforma SECOP II de todos los documentos que hacen parte de mi propuesta.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública.

De igual manera, para todos los efectos legales certifico que todos los documentos aportados para con la presente propuesta, son veraces.

Atentamente,



VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA
C.C. 1.085.544.733 de Candelaria (V)

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Al director general que, revisado el manual de funciones aprobado por la entidad, no existe personal suficiente y disponible vinculado a la planta de personal para desarrollar el objeto de la presente contratación el cual es El contratista se obliga con CORPONARIÑO, a prestar sus servicios profesionales como Abogado, en apoyo a: la contratación, los temas legales y en los trámites jurídicos requeridos en la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico)
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el once (11) de octubre de 2026.

Angela Caicedo

ANGELA CAICEDO ROMO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Aprobó: Yaneth E.
Jefe Oficina de Planeación y D.E

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14893692308

(415)7707212489984(8020) 000001489369230 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1085544733	5	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1085544733	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Candelaria 1 3 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANTANA	PERLAZA	VICTOR	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: CL 10a Norte # 18-99 - Torre 2 AP 305

42. Correo electrónico: vcsantana@misena.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3128912758	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2021 01 30							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2023-02-04 / 09:43:28AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANTANA PERLAZA VICTOR CAMILO

985. Cargo Contribuyente

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.544.733**

SANTANA PERLAZA

APELLIDOS

VICTOR CAMILO

NOMBRES

FIRMA



Scanned with CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1999**

EL CHARCO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-AGO-2017 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-3103100-00940612-M-1085544733-20170927 **0057**401537A 1 48607333

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Santana	Perlaza	Victor Camilo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1085544733

GENERO: F ( ) M (X) NB ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 12 MES 06 AÑO 1999

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: NARIÑO

MUNICIPIO: EL CHARCO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: QUINDÍO

MUNICIPIO: ARMENIA

TELÉFONO: EMAIL: santanapervictor@miugca.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2025	43674
PREGRADO	2	X		ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	06	2021	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3206857397	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	08	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 050 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* APOYO A LA PRIMERA INFANCIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 21 24 18 CDI ANTONIA SANTOS				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE ARMENIA – ARMENIA, QUINDIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3104492588	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	21	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	21	*Mes*	12	*Año* 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 3556/2013 APOYO ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* OFICINA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 14 21 14				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARMENIA - QUINDIO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7417100	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	07	*Año* 2023	*Día*	17	*Mes*	11	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1-3574 AUXILIAR DE ARCHIVO	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					*DIRECCIÓN* CARRERA 16 152A 15 SUR CAM					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD fundeafr			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO QUINDÍO	*MUNICIPIO* ARMENIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	01	*Año* 2021	*Día*	15	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECION	*DEPENDENCIA* ACADEMICA ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 8					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Pasto, nariño 01/09/2026

Victor Camilo Santana.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
SECCIONAL ARMENIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

ACTA DE GRADO No. 1042-23

En Armenia Q., República de Colombia el día VEINTIOCHO (28) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026), se reunieron en el AUDITORIO SIMÓN BOLÍVAR la Rectora Delegataria doctora BIBIANA VÉLEZ MEDINA, el Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, doctor FEDERICO DUQUE DEL RÍO y la Secretaria General de la Universidad doctora YULIETH VILLADA VALENCIA con el objeto de presidir la ceremonia de grado de VÍCTOR CAMILO SANTANA PERLAZA con C.C. No. 1.085.544.733 de CANDELARIA.

Consta en los registros académicos que el mencionado estudiante culminó y aprobó la totalidad del plan de estudios, así como su opción de grado en la modalidad de CURSOS LIBRES DE ESPECIALIZACIÓN, y que cumplió con todos los requisitos académicos, administrativos y legales exigidos por la normativa vigente y los reglamentos internos de la Universidad, razón por la cual es acreedor al título de:

ABOGADO

La Rectora Delegataria procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: ***JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.***

El graduado respondió, SI JURO, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia de grado, dejando constancia para los fines legales y académicos correspondientes.

La Rectora Delegataria, (Fdo.) BIBIANA VÉLEZ MEDINA.
El Decano de la Facultad, (Fdo.) FEDERICO DUQUE DEL RÍO.
La Secretaria General de la Universidad, (Fdo.) YULIETH VILLADA VALENCIA.

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

F. 359 L. 28

BIBIANA VÉLEZ MEDINA
Rectora Delegataria

FEDERICO DUQUE DEL RÍO
Decano de la Facultad

YULIETH VILLADA VALENCIA
Secretaria General

Vigilada MINEDUCACIÓN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:45:14 AM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085544733**
Apellidos y Nombres: **SANTANA PERLAZA VICTOR CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 06:32:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085544733
Código de Verificación	1085544733260901063254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085544733 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2026 06:54 AM

Código Verificación: **5UMWD2AZGT**

Válida hasta: **30/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:59:26 horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085544733,** Apellidos y Nombres **SANTANA PERLAZA VICTOR CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPONARIÑO**, con NIT **891222322-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 06:50:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085544733** y Nombre: **VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146750667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302154869

PIB
06:36:45

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085544733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Certificado de Cuenta

Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A., NIT 901.658.107-2

Nombre

Víctor Camilo Santana Perlaza

Identificación

Cédula de ciudadanía: 1085544733

Cuenta de ahorros

Número de cuenta: 25492323

Estado

Activa

Cliente desde

09 de junio de 2026

Esta certificación fue expedida el 26 de agosto de 2026 a solicitud del titular.

Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A. asegura la autenticidad de la información aquí contenida y el uso correcto de acuerdo al reglamento de la Cuenta de Ahorros Nu.

Equipo Nu.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nu Colombia Compañía de Financiamiento S.A.

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA** identificado con CC No. 1085544733, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	VICTOR
Segundo Nombre:	CAMILO
Primer Apellido:	SANTANA
Segundo Apellido:	PERLAZA
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1085544733
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 26 días del mes de AGOSTO de 2026, a las 12:28:45.

Cordialmente,



Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-28 16:20

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
VICTOR	CAMILO	SANTANA	PERLAZA

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1085544733

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	EL CHARCO

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	TUMACO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	PASTO

Dirección	["CALLE 25 7 E 84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$1.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$1.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número:

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en virtud que:

Victor Camilo Santana Perlaza

c.c. N° 1085544733 Candelaria
ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al
Programa Universitario de:

Derecho

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y los
Estatutos Universitarios, le confiere el título de:

Abogado

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el
sello mayor de la Universidad, en Armenia (Quindío), República de Colombia,
el día 28 del mes de Mayo del año 2026

Rectora Delegataria

Decano

Secretaría General

Firma del Titular

Anotado al folio No. 359 del Libro No. 28
Armenia, Mayo 28 del año 2026

Scanned with CamScanner

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EDUCATIVO, CULTURAL, AMBIENTALY EN SALUD, SOL Y VIDAPARACOLOMBIAFUDESOPAC
NIT 900.284.514-7

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

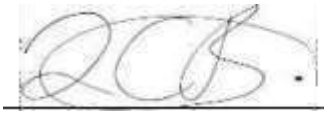
CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **VICTOR CAMILO PERLAZA SANTANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1085544733** laboró en la fundación mediante un contrato a término fijo inferior a un año, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** celebrando los siguientes contratos:

FECHA INICIAL	**FECHA FINAL**
07 de Enero 2024	**30 de Diciembre 2024**

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los (30) días del mes Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Cordialmente,



JUAN CARLOS RAMIREZ AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL
FUDESOPAC SOL Y VIDA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 097 DE 2024
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA
Y VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA

ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800252796-7
JEFE DE LA ENTIDAD	JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1.096.032.381 de la Tebaida, Q.
CONTRATISTA	VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 1.085.544.733 de Candelaria, V.
CORREO ELECTRÓNICO	vcsantana@misena.edu.co
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL TRAMITE DE LAS QUEJAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE INGRESAN A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.800.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	PUBLICACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II

Entre nosotros: **JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO,** mayor y vecina del Municipio de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.032.381, expedida en La Tebaida, Q., obrando en calidad de jefe del órgano y ordenador del gasto de la Personería Municipal de Armenia, Q., identificada con el Nit.800252796-7, en su calidad de Personera Municipal de Armenia, de conformidad con el acta de sesión ordinaria N°028 del 29 de enero de 2024 y el acta de posesión Nº012 fechada el doce (12) de febrero de 2024, expedida por el Concejo del Municipio de Armenia, Q; facultada legalmente para contratar en virtud del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y **VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.544.733 de Candelaria, Valle del Cauca, domiciliado en Reservas de Agua Bonita Terre Puerta del Sol Apto 702, teléfono 3128912758 correo electrónico vcsantana@misena.edu.co quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, estableció: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" **2).** Que conforme los postulados dogmáticos que conlleva el establecimiento de un Estado Social de Derecho, el Estado Colombiano tiene como fines: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"[1] **3).** Que, en consecuencia, el artículo 2° de la Constitución Política estableció que "(l) l*as autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el*

[1] Constitución Política de Colombia, artículo 2.

cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **4).** Que el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, menciona que "(a)*l Ministerio Público le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.*" **5).** A su vez, el mismo artículo establece que el Ministerio Público será ejercido, entre otras, por los personeros municipales, precisando además conforme al régimen legal que los órganos de control del nivel local no hacen parte de la administración municipal, porque se trata de entidades que por mandato superior gozan de la debida autonomía administrativa y presupuestal para el cumplimiento de su función de fiscalización de la actividad administrativa (*Sentencia C-365 de 2011*). **6).** Que el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los personeros municipales. **7).** Que para el desarrollo eficiente y debido de las competencias constitucionales y legales del órgano de control, se requiere contar con la prestación de servicios de personas naturales o jurídicas, que con independencia jurídica, administrativa y financiera, apoyen, asistan, asesoren y/o acompañen las labores de la Personería Municipal de Armenia. **8).** Que el Plan Estratégico Institucional de la entidad establece como un el Plan Estratégico fortalecer la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos y del manejo del patrimonio público especialmente a través de investigaciones de oficio, para lo cual el presente contrato de prestación de servicios busca apoyar y consolidar el propósito trazado, de acuerdo con el plan de acción de la Personería Municipal de Armenia proyectado para la vigencia 2024. **9**). Que se cuenta con los estudios previos suficientes que describen y justifican la necesidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **10).** Que la modalidad de selección definida es la contratación directa, por tratarse de la prestación de un servicio de apoyo a la gestión, de conformidad con el literal h), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. **11).** Que, mediante los documentos previos del presente proceso de selección, la Personera Municipal de Armenia, en calidad de jefe del organismo y en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, acreditó la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan mediante el presente acuerdo de voluntades. **12).** Que una vez cursada la invitación al señor **VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA** ésta presentó propuesta técnica y económica, la cual se ajustó a las necesidades del órgano de control y se encontró dentro del margen presupuestal asignado. **13).** Que el contratista, mediante los documentos presentados en la propuesta, acreditó la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pretende celebrar. **14).** Que, para efectos de claridad y precisión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios, de la siguiente manera: "***Artículo 32.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* […]". **15).** Asimismo, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se refirió a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así: **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** "[…] *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con*

actividades operativas, logísticas, o asistenciales. […]”.**16.** En consecuencia, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las disposiciones civiles, mercantiles pertinentes, así como por lo dispuesto en el Régimen de la contratación estatal y en especial, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO EN EL TRAMITE DE LAS QUEJAS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE INGRESAN A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA. **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga a**: --GENERALES-- 1)** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos por la entidad en la política de CERO PAPEL contenida en la resolución 135 de sept 2013, haciendo énfasis que la impresión de documentos debe realizarse a doble cara, las fotocopias solo deben utilizarse de ser absolutamente necesario, igualmente de debe hacer uso de las tics de manera obligatoria para el desarrollo de sus obligaciones. **2)** Colaborar con el archivo de los documentos que se generen en la respectiva dependencia, según la tabla de Retención Documental **3)** Hacer entrega de la documentación y equipos que le haya sido suministrado para el cumplimiento de sus actividades, debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el archivo general de la nación en cumplimiento a la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012. **4)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato suministrando las respectivas evidencias en físico o medio magnético y realizar la publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **5)** Presentar el recibo de pago original de la Seguridad Social con el respectivo informe de actividades **6)** El contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia de toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL por su propia cuenta, adjuntando los recibos respectivos y la planilla de pago al informe mensual. **7)** Mantener actualizado el Formato de Hoja de vida del SIGEP durante la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **8)** El contratista, con la celebración del presente negocio jurídico, se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013. Asimismo, se obliga a aportar a la entidad el examen médico pre-ocupacional que trata el artículo 18 del mismo Decreto, previa suscripción del acta de inicio del presente contrato**. 9)** Mantener reserva y discreción sobre los asuntos conocidos en el desarrollo de sus obligaciones, en especial, aquellas que por disposición legal se encuentran sometidas a reserva. **10).** Aportar la planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social de todo el periodo de ejecución del contrato con el informe final de actividades. **PARÁGRAFO 1°**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, que la Personería Municipal de Armenia, mediante el funcionario designado para ejercer la supervisión de este acuerdo negocial, tenga acceso a la historia clínica del contratista, en el evento en que se presente un suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que produzca en el contratista una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, así como cualquier otro tipo de accidente de trabajo o enfermedad laboral contraída en la ejecución del presente acuerdo negocial. El acceso a la historia clínica se circunscribe sólo a los documentos que se relacionen con la lesión, perturbación o enfermedad que se presente en la ejecución del presente negocio jurídico. **PARÁGRAFO 2°.** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato y en tal virtud, se obliga

310 449 25 88
Carrera 14 # 21 -14 Armenia, Q.
comunicaciones@personeriarmenia.gov.co
www.personeria-armenia.gov.co
personeriamunicipalarmenia
personeria_armenia

a ejecutarla íntegramente. **–ESPECÍFICAS—1)** Apoyar la elaboración de citaciones, oficios, solicitudes, respuestas, actas, informes y otros, relacionados con las actividades desarrolladas en la dependencia. **2)** Apoyar la radicación de las quejas y procesos disciplinarios que ingresen a la entidad en el formato diseñado para el efecto. **3)** Conformar los expedientes de las quejas que ingresan a la personería delegada para la vigilancia administrativa. **4)** Actualizar de manera permanente el cuadro de control de procesos disciplinarios que se encuentra vigente en la Personería delegada para la vigilancia Administrativa. **5)** Apoyar la organización del archivo de gestión y la actualización del inventario documental de la personería delegada para la vigilancia administrativa. **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:** con el fin de dar cumplimiento a la estrategia anticorrupción adoptada por la entidad, el contratista deberá: **1)** obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la Personería. **2)** no celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a conflictos de interés. **3)** no ofrecer ni recibir dadivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: 1)** Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en la cláusula tercera. **2)** Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **3)** Orientar al contratista para que haga entrega de los documentos que le hayan sido suministrados o que haya producido en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación (ley 594 de 2000, decreto reglamentario 2578 de 2012 y demás disposiciones pertinentes). **TERCERA**. **VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** con cargo a la disponibilidad presupuestal **N° 0257 del 18 de octubre de 2024**. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Personería Municipal cancelará al contratista sus honorarios de forma mensual durante el mes siguiente al de los servicios prestados, previa presentación y publicación en el Secop II del informe de actividades y certificación del supervisor (a), el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, factura o documento equivalente cuando aplique y de los demás documentos internos establecidos para el efecto. **PARÁGRAFO 1**: Los pagos a los cuales se obliga la Personería Municipal de Armenia, con relación a los honorarios del contratista, estarán sujetos a las transferencias que de acuerdo con la Constitución Política y la ley 617 de 2000 y demás disposiciones aplicables deba realizar el Municipio de Armenia a esta Agencia del Ministerio Público. **PARÁGRAFO 2:** El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos de la Entidad respecto de las fechas establecidas para solicitud de pago de honorarios. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Personería Municipal, de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 6, así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Para constancia y con el fin de dar cumplimiento a la compaña de cero papel implementada por la Personería Municipal, así como de facilitar el archivo de la documentación, se conformará una carpeta contentiva de la hoja de vida del contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del

servicio. **SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: El Contratista se compromete con la Personería Municipal de Armenia Q., a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes, que hubiera utilizado para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA**. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la ley, especialmente las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, el contratista se compromete a informar a la Personería Municipal de Armenia, de manera oportuna, cuando de manera sobreviniente se encuentre inmerso en una causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **DÉCIMA**. **PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no causa prestaciones sociales, de conformidad con el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMOPRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante. **DECIMOSEGUNDA. MULTAS**: La Personería Municipal de Armenia podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por cien del valor total del contrato, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídos por medio del presente negocio jurídico. Las multas tendrán la finalidad de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición se deberán garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0257 del 18 de octubre de 2024** y, además el certificado de afiliación a la seguridad social, (salud, pensión y ARL) aportado por el contratista. **DECIMOCUARTA: SUPERVISIÓN**: : El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato y de su cumplimiento, lo ejercerá quien designe para el efecto la Personera Municipal; quien se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; la afiliación a la Seguridad Social; el correcto y cumplido pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, anexando los recibos y planillas correspondientes al contrato, además de certificar el recibido a satisfacción, sin perjuicio de lo anterior. **PARÁGRAFO.** La Personera Municipal de Armenia, se reserva la facultad de designar en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, otro funcionario para que ejerza la supervisión, así como la facultad de ejercer de manera directa la supervisión del negocio jurídico. **DECIMOQUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se rige por las disposiciones civiles y mercantiles pertinentes, en especial por las disposiciones del Estatuto General de la Contratación Pública – EGCAP y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. **DECIMOSEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Para el inicio del proceso de selección del presente contrato y al momento de su perfeccionamiento, se afectó provisionalmente el presupuesto del órgano de control, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 0257 del 18 de octubre de 2024**, correspondiente al rubro servicios prestados a la empresas y servicios de producción, código

2.1.2.02.02.008_1 **DECIMOSÉPTIMA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Personería Municipal podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes acudirán a los mecanismos de solución de controversias autorizados por el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 en lo pertinente a la amigable composición y con la Ley 640 de 2001, en lo relativo a la conciliación o con las demás leyes concordantes en los temas de arreglo directo o transacción. **DECIMONOVENA**: **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía jurídica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Personería Municipal de Armenia**. VIGÉSIMA**: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que emanen en virtud del presente contrato, acuerdan las partes, como tasación anticipada del perjuicio, una cláusula penal del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La efectividad de la cláusula penal en materia de simple declaratoria de incumplimiento, no constituye la imposición de una sanción. La Personería Municipal de Armenia deberá garantizar los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMOPRIMERA**: **AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud, pensión y riesgos profesionales como lo estipula la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993 y Ley 1564 de 2012. **VIGESIMOSEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Presentado un evento comprobable de fuerza mayor o caso fortuito, o por motivos de interés público el presente contrato se suspenderá desde el momento en el que una de las partes se entere de su configuración, para lo cual deberá informar de inmediato y por el medio más eficaz a la contraparte de la situación acaecida. En todo caso, el supervisor designado o la Personera Municipal de Armenia dejará constancia escrita de la suspensión del contrato hasta la cesación del evento o situación que generó la fuerza mayor o el caso fortuito. **PARÁGRAFO 1°.** Dentro de los eventos de caso fortuito, se entienden inmersos también las incapacidades medicas de cualquier tipo que impidan la ejecución del presente acuerdo negocial en los términos de eficiencia y oportunidad inicialmente pactados. **PARÁGRAFO 2°**. Una vez cesado el evento o situación de fuerza mayor o caso fortuito, el supervisor y el contratista, dejarán constancia escrita de la reiniciación del presente contrato. El periodo de la suspensión del contrato no se computará al plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 3°**. Las partes acuerdan también que la suspensión del negocio jurídico en ningún caso podrá sobrepasar la vigencia fiscal actual. Por lo tanto, acuerdan de manera anticipada, la terminación de mutuo acuerdo del presente contrato en el evento en que la suspensión en la ejecución del mismo sobrepase el 28 de diciembre del año en curso, sin que se haya reanudado su ejecución, para lo cual se liquidará y pagará el presente negocio jurídico conforme el avance en el cumplimiento de las obligaciones del contratista al momento de la suspensión. **VIGESIMOTERCERA. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista, con la celebración del presente acuerdo de voluntades, autoriza a la Personería Municipal de Armenia, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que las actuaciones y decisiones que se tomen en la etapa de ejecución y liquidación del contrato sean

comunicadas y/o notificadas al siguiente correo electrónico: vcsantana@misena.edu.co

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, y en constancia se firma en Armenia Q, a través de la plataforma SECOP II.

JULIANA VICTORIA RIOS QUINTERO	**VICTOR CAMILO SANTANA P.**
Contratante	**Contratista**

Proyectó y elaboró: *Laura Daniela Páez / Profesional Universitario*

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2023- 3326 de 2023

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA, EN ESPECIAL EN LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ARCHIVO DE GESTIÓN.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO**
CARGO	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA**
C.C.	**80.202.215 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	**VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA**
C.C.	**1085544733 DE CANDELARIA VALLE**
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**90 DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO** mayor y vecino de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 80.202.215 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, *"por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"* y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA mayor de edad y domiciliado (a) en , identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.** 1085544733 de candelaria valle quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la (el) delegada (o) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 6) Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5537 de fecha junio 23 de 2023 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)**. 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que, con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 ARMENIA PA TODOS. **8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministro como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión para brindar asistencia en los diferentes procesos administrativos que se requieran en la Secretaria de Gobierno y Convivencia, en especial en la organización y control del archivo de gestión.". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG V2. **2.1.3** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo

50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes. **2.1.4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios. **2.2 Obligaciones Específicas: 2.2.1** Apoyar en la revisión, organización de manera cronológica, foliación y demás actividades de gestión documental propias del archivo respecto a los expedientes administrativos que reposan en la Secretaría de Gobierno y Convivencia conforme a la Ley General de Archivo, Decretos reglamentarios y al proceso de gestión documental del Municipio. 2.2.2. Apoyar en la actualización y alimentación del Formato Único de Inventario Documental (FUID). Respecto a los expedientes que reposan en la Secretaría de Gobierno y Convivencia conforme a la Ley General de Archivo, Decretos reglamentarios y al proceso de gestión documental del Municipio. 2.2.3 Apoyar en el préstamo y seguimiento de los documentos y expedientes contractuales y administrativos que reposan en el archivo de gestión de la Secretaría de Gobierno y Convivencia de conformidad a la Ley General de Archivo, Decretos reglamentarios y al proceso de gestión documental del Municipio. 2.2.4 Verificación de la lista de chequeo entregada para ser archivada este conforme a la Ley General de Archivo, Decretos reglamentarios y al proceso de gestión documental del Municipio.2.2.5 Apoyar la aplicación del procedimiento de control de documentos y registros, formatos de uso general y específico establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 2.2.6 Brindar Apoyo en la recepción de las cuentas de los contratistas, verificando que los informes y soportes cumplan con los requisitos de Secretaría de Gobierno y Convivencia.2.2.7 Las demás actividades cuando sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual solicitadas por el Supervisor del Contrato o secretario de Gobierno y Convivencia. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2**. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000), pagaderos de la siguiente manera: TRES (3) PAGOS IGUALES CADA 30 DIAS POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS $1.800.000 previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en 90 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Convivencia, a través de su secretario o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II ,según corresponda y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5537 de fecha del junio 23 de 2023 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)del rubro: Fomentando la Cultura Ciudadana para Disminuir la Afectación de la Convivencia Y , Código: 10301 - 2.3.2.02.02.009.4501004.156.91119 – 001 **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI___ NO_X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI_____ NO_X_ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Se firma en la ciudad de armenia Quindío, en el mes de junio de 2023

Victor Santana

JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO
Secretario de Gobierno y Convivencia

VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA
Cedula de ciudadanía 1.109.422.552 de planadas

Proyectó/Elaboró aspectos jurídicos: Miryam Paola Torres Giraldo/Abogada contratista E. S.G.C
Proyectó/Elaboró aspectos financieros: Mayra Alejandra Castaño Zuluaga/ contratista S.G.C
Revisó: Laura Viviana Martínez Cano/ P.U S.G.C
Aprobó: Jorge Andrés Buitrago Moncaleano/Secretario de Gobierno y Convivencia

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO - FUNDEAFRO QUINDÍO

N.IT. 900.670.872-4
Registro Cámara de Comercio No. S0503835
Registro Único Nacional de Comunidades Negras
Según Resolución N 046 de Junio 4 de 2013 del Ministerio del Interior.

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El suscrito **ANDRÉS FABIÁN GARCÉS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.890.310 expedida en Armenia Quindío, Director General y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL QUINDÍO – FUNDEAFRO QUINDÍO –** en uso de sus facultades legales y estatutarias,

C E R T I F I C A:

Que el señor **VÍCTOR CAMILO SANTANA PERLAZA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.085.544.733 del Charco N, Ejerció dentro de la Fundación, Actividades y labores como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Funciones que desempeñó bajo la modalidad de Prestación de Servicios sin subordinación ni relación laboral desde el periodo del 30 de Enero de 2021 al 15 de Julio de 2022, con una asignación de apoyo económico mensual por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos MCte($ 1'400.000).

Esta certificación se expide a petición del interesado en la ciudad de Armenia Quindío, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de 2022.

Atentamente,

ANDRÉS FABIÁN GARCÉS M.
Director General.

Proenso
Su aliado en salud laboral

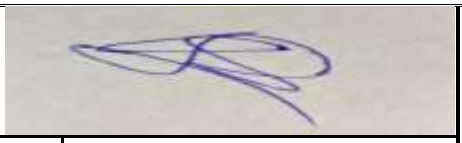
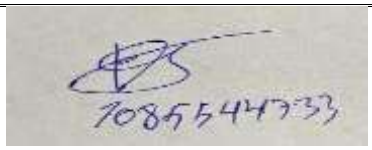


CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

1	**EMPRESA**	PRIVADO		CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO
	EMPRESA USUARI0	FUNDACION MALAMBO			
2	**TRABAJADOR**	NOMBRE	VICTOR CAMILO SANTANA		
		CARGO	ABOGADO		
		IDENTIFICACIÓN	1085544733	EDAD	26 AÑOS
3	**TIPO DE EXAMEN**	INGRESO -			
4	**FECHA**	04/06/2026			
5	**RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO**	VALORACION PERIODICA POR OPTOMETRIA SEGUN NECESIDADDIETA Y EJERCICIOVALORACION POR NUTRICIONISTA Y CONTROLES DE ACUERDO CON EVOLUCIONCONTINUAR CONTROL MEDICO EPSCONTROL PERIODICO ECOGRAFICO POR EPSEVITAR ALERGENOS ,			

6	**RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS**	ENFASIS OSTEOMUSCULAR NORMAL OXIMETRIA 97%
7	**RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO**	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CARGO, PROFESIOGRAMA Y LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA. ,

8	**SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**	En los casos en los que la normatividad vigente lo exija ingresar al (los) sistema (s) de vigilancia epidemiológica implementado (s) por la empresa de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud.

9	**CLASIFICACIÓN DE APTITUD**	CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MEDICOS PARA EL CARGO			
10	**FIRMAS**				
		MEDICO LABORAL	NELLY VARGAS NAVAS		
			RM: 63737/99 LIC: 608	TRABAJADOR	IDENT No.1085544733

FMGPS 003 - 004 - JUNIO 2026

Quien declara que la información suministrada es completa y veridica en su totalidad

PBX: 736 2580 - 745 8913 - 7468466 +57 315 547 1889
Cra. 14 No. 9-18 /Edificio Tarantella
Armenia - Quindio / info@proenso.co

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **VICTOR CAMILO SANTANA PERLAZA** , identificado(a) con número de documento **1085544733** y tarjeta profesional No. **467706**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ed0c58e0438ea72b2aa33bb9a6b035aa69a561b59c764bbc563954145f5423**

Documento generado en 25/09/2026 10:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



Nombres:
VICTOR CAMILO

Apellidos:
SANTANA PERLAZA

N.° de CC:
1085544733

N.° TPA:
467706

Fecha de expedición:
08/09/2026

Fecha de grado:
28/05/2026

IES:
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - ARMENIA

4015722026

ESTA TARJETA PROFESIONAL ACREDITA LA CALIDAD DE ABOGADO(A) EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y TIENE CARÁCTER DE DOCUMENTO PÚBLICO.

SU EXPEDICIÓN CORRESPONDE AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.